



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0004230

**AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**  
**INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

**QUE** el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 5. Por conclusión de las actividades para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social";

**QUE** el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras en su artículo 3 establece: "Estados financieros que demuestren inactividad.-Si durante dos años consecutivos, una compañía remitiere a la entidad de control estados financieros que demuestren su inactividad, la Superintendencia de Compañías podrá declararla inactiva, sustentándose en el contenido de tales documentos".

**QUE** mediante memorando No.SCVS-INC-DNICAI-15-1056-M del 23 de septiembre de 2015, el Director Nacional de Inspección Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de compañías Valores y Seguros, dentro del Plan de Control 2015, se dispuso la inspección de control a la compañía FLYCOM S.A., en tal virtud se elaboró el Informe de Control No. SCVS.INC.DNICAI.SIC.15.562 de 23.09.2015, del que se extraen las siguientes conclusiones: "**3. CONCLUSIONES: 3.1.** De la revisión de la información contable remitida por la administración, en atención al oficio No. SCVS.INC.DNICAI.SIC.15.290.0011196, se verificó que la misma no envió los Estados de Resultados Integrales Internos de los años 2013, 2014, notificado al Representante Legal el 04.06.2015, en su lugar remitieron los Estados de Resultados que constan en la base de datos Institucional, así como el formulario 101 presentado al Servicio de Rentas Internas, por lo tanto la observación 3.2 no fue superada. 3.2 La administración mediante oficio del 12.06.2015, suscrito por el señor Max Hunter Hurtado, Gerente General de la compañía, FLYCOM S.A., manifiesta que la compañía no ha tenido movimientos, y de acuerdo a la revisión de la página Web Institucional se verificó que la misma no ha presentado resultado alguno en sus Estados Financieros, por más de cinco años". Como se desprende del informe de control parcialmente transcrito ut supra, han sido revisados los estados financieros de los últimos 5 años cargados en la página web institucional evidenciándose total inactividad en los valores declarados, situación que coincide con lo afirmado por el Gerente de la compañía el mismo que ha manifestado que su representada a la presente fecha no tiene movimiento, por lo que de acuerdo a lo señalado en el art. 3 del reglamento de disolución, liquidación y reactivación de las compañías debe ser declarada su inactividad. (...). Por lo tanto hago mías las conclusiones constantes en el informe de control No. SCVS.INC.DNICAI.SIC.15.562 del 23 de septiembre de 2015 en el que se recomienda declarar la inactividad de la compañía FLYCOM S.A. por incurrir en el artículo 3 del reglamento de disolución, liquidación y reactivación de las compañías, publicada en el Registro Oficial 143 de 13 de diciembre de 2013 con su última modificación del 21 de julio de 2014.

**QUE** el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Memorando No. SCVS-INC-DNASD-2015-478-M del 19 de octubre del 2015, establece en sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** "Por lo expuesto en párrafos anteriores y considerando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en los artículos 369, 430 y 432 de la Ley de Compañías, y observando las citadas disposiciones constitucionales y legales, se evidencia que la compañía FLYCOM S.A., no cumple con la normativa que regula el desempeño de sus actividades y funcionamiento, es criterio de esta Dirección: Que se declare la disolución de la compañía FLYCOM S.A. por estar incurso en la causal prevista en el número 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías";

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Compañías y Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM -08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelta a la compañía FLYCOM S.A. por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 5 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución al representante legal de la compañía FLYCOM S.A., y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.



Foja 2 de 2  
RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-  
FLYCOM S.A.

0004230

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de cinco días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, en el término de cinco días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **FLYCOM S.A.**, a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR** Liquidadora de la compañía a la abogada **Mercedes Elena Ochoa Flores**, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designada no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "**EN LIQUIDACIÓN**", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, sino interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PREVENIR** al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

28 OCT 2015

  
**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES**  
**INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS**

ELABORADO POR: LORENA BARCIA FIERRO  
EXPEDIENTE No. 103539  
RAMITE No. 23710 - 2015

LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL ADJUNTA  
GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 56.241  
FECHA DE REPERTORIO: 19/nov/2015  
HORA DE REPERTORIO: 16:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil quince queda inscrita la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0004230, dictada el 28 de octubre del 2015, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, la misma que contiene la Disolución, de la compañía FLYCOM S.A., de fojas 104.962 a 104.966, Registro Mercantil número 5.136. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 56241

\*VHGKUDS9RCHU10DD09JHO\*

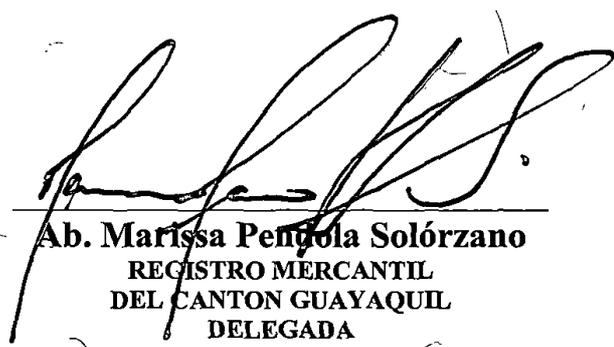
\*RTRUGL90QDL1L19DUDV0HVH8XQDP\*

\*SR6XF9DQLUPNDURGDUXSHG\*

\*GURURHXJ90RE9VLCR5DU\*

Guayaquil, 20 de noviembre de 2015

REVISADO POR:



Ab. Marissa Penñola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 1278456

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

04 DIC 2015

HORA: 16:15

Receptor:

Firma:

*Nando Morales*